



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:** IF-2024-87164578-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** REG - EX-2023-24209481- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1967-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del documento N° RE-2023-24209372-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **980/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.08.15 18:13:08 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.08.15 18:13:08 -03:00

## ACTA ACUERDO

Ct. Brown-APJAE

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 03 días del mes de marzo de 2023, se reúnen Central Termoeléctrica Guillermo Brown S.A. en adelante la EMPRESA, con domicilio legal en Av. Callao 410 piso 5 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el señor Pablo Adrián SANTAMARINA por una parte, y por la otra la Asociación del Personal Jerárquico del Agua y la Energía (APJAE), en adelante la ASOCIACIÓN, con domicilio en Moreno 1140 piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Juan BARALDO y Gustavo KESSEL en su calidad de Secretario General Adjunto y Secretario de Relaciones Laborales respectivamente, en conjunto "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:

Que las partes desean instrumentar un nuevo acuerdo de incremento salarial respecto al periodo paritario comprendido entre los meses de **Marzo 2023 a Febrero 2024**, que será aplicable al personal representado por la ASOCIACIÓN de la Central Termoeléctrica Guillermo Brown S.A, sita en Ruta 3, Km 704, General Cerri, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; y que tendrá vigencia desde el **1° de Marzo de 2023**.

Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

### **PRIMERO. Aumento salarial.**

1.1 Aumento en los Sueldos Básicos Marzo 2023: LAS PARTES acuerdan, un aumento salarial equivalente al veinte por ciento (20%) calculado sobre el sueldo básico de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2023.

a) Escala salarial anterior reemplazada:

NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
J-IV	\$ 316.221,25
J-III	\$ 248.315,90
J-II	\$ 182.658,16
J-I	\$ 142.350,31

  
GUSTAVO M. KESSEL  
Secretario de Relaciones Laborales  
APJAE

  
JUAN F. BARALDO  
Secretario General Adjunto  
APJAE

  
Pablo A. Santamarina  
Apoderado

RE-2023-24209372-APN-DGD#MT

a) Escala vigente a partir del 1° marzo de 2023:

NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
J-IV	\$ 379.465,50
J-III	\$ 297.979,08
J-II	\$ 219.189,79
J-I	\$ 170.820,37

1.2 Aumento en los Sueldos Básicos Junio 2023: LAS PARTES acuerdan otorgar al personal convenionado representado por la ASOCIACIÓN, un incremento salarial adicional y no acumulativo equivalente al quince por ciento (15%) calculado sobre el sueldo básico de cada trabajador correspondiente al mes de febrero 2023.

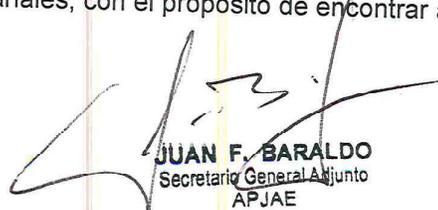
b) Escala vigente a partir del 1° Junio de 2023:

NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
J-IV	\$ 426.898,69
J-III	\$ 335.226,47
J-II	\$ 246.588,51
J-I	\$ 192.172,92

1.3 Aplicación: Este acuerdo tendrá aplicación inmediata en las fechas pactadas para cada incremento, y cobrará vigencia con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

1.4 Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES se comprometen a reunirse durante el mes de AGOSTO del corriente año, a fin de analizar la situación económica y su impacto sobre los niveles salariales, con el propósito de encontrar alternativas de recomposición. –

  
GUSTAVO M. KESSEL  
Secretario de Relaciones Laborales  
APJAE

  
JUAN F. BARALDO  
Secretario General Adjunto  
APJAE

  
Pablo A. Santamarina  
Apoderado

RE-2023-24209372-APN-DGD#MT

**SEGUNDO. Disposiciones finales.**

- 2.1 Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.
- 2.2 Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.



**GUSTAVO M. KESSEL**  
Secretario de Relaciones Laborales  
APJAE



**JUAN F. BARALDO**  
Secretario General Adjunto  
APJAE



Pablo A. Santamarina  
Apoderado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 1967-24 Acu 980-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.